

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – RCE
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO VÉLEZ CORDERO
DEMANDADO	EMILIA PÉREZ BARRERO JEANPOOL RÍOS MARÍN TAX POBLADO S.A.S. MUNDIAL SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 008 2023 00370 00
ASUNTO	ADMITE
INTERLOCUTORIO	876

Realizado el correspondiente estudio del presente proceso Verbal, con demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, verifica el Despacho que la demanda se encuentra ajustada a las formalidades descritas en los artículos 82 y ss. y 368 del CGP, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que instaura DIEGO FERNANDO VÉLEZ CORDERO contra EMILIA PÉREZ BARRERO, JEANPOOL RÍOS MARÍN, TAX POBLADO S.A.S. y MUNDIAL SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, y corrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos (Art. 369 C.G.P.), en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, o en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a la parte demandante, por encontrarse ajustado al texto y requisitos que exigen los artículos 151 y 152 del CGP.

CUARTO: Exento como se encuentra la parte demandante para prestar caución, y con fundamento en el literal b) del artículo 590 del CGP, se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA** sobre el vehículo identificado con placas WLX-170 de propiedad de la demandada EMILIA PÉREZ BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.696.708. Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Envigado.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04